# AYUNTAMIENTO DE TZITZIO, MICHOACÁN

**AUDITORÍA DE OBRA**

Con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Ayuntamiento de Tzitzio, en adelante la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados y observaciones preliminares derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo Legislativo número 53, de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante el que se autorizó el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al Ejercicio 2021 por la Auditoría Superior de Michoacán.

Derivado de lo anterior, se realizó un análisis para la obtención de resultados que dieron constancia del comportamiento de la Entidad Fiscalizada, en el ámbito de competencia de este Órgano de Fiscalización, y que dieron acceso al reconocimiento del marco de referencia dentro del cual se planeó la auditoría correspondiente, así como de la determinación de la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de revisión a aplicar, del establecimiento de criterios que fueron utilizados en la planeación, programación y ejecución de la auditoría realizada; lo anterior conforme al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, y que permitieron proveer de información interna y externa en relación al Ente Fiscalizado, y que apoyaron en la ejecución de los procedimientos determinados por modalidad de ejecución de las obras, objeto de la fiscalización. Para el caso de las obras ejecutadas en lo general se aplicó el procedimiento de revisión de planeación, programación y presupuestación. De manera específica, para el caso de las obras por contrato se consideraron procedimientos de revisión de: licitación y adjudicación, contrato y sus garantías, ejecución, pagos, volúmenes (inspección física) y entrega-recepción; y de las obras ejecutadas por administración directa se consideraron revisar bajo procedimientos enfocados a: pagos, volúmenes (inspección física) y recepción de los trabajos.

Para ello, en el caso de las Auditoría de Obra, fue necesario considerar los criterios de selección correspondientes al análisis cuantitativo y cualitativo, los resultados de la fiscalización de ejercicios anteriores, el análisis de riesgos, la congruencia de información financiera, las fuentes de financiamiento, y el impacto social. Lo anterior, conforme al citado Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

**OBJETIVO**

Verificar que la ejecución de las obras se realice con apego legal, con inspección ocular, paramétrica, de congruencia y contable, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas.

**ALCANCE**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Universo a Fiscalizar |  | 1,050,000 | Pesos |
| Muestra Auditada |  | 1,050,000 | Pesos |
| Representatividad de la muestra |  | 100 | Por ciento |

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

1. **OBRAS EJECUTADAS EN LO GENERAL POR LA ENTIDAD FISCALIZADA**
   1. **PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN**

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

1. **OBRAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**
2. **LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuenten con el soporte documental suficiente. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

1. **CONTRATO Y SUS GARANTÍAS**

Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

1. **EJECUCIÓN**

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

1. **PAGOS**

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

1. **VOLÚMENES (INSPECCIÓN FÍSICA)**

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

1. **ENTREGA-RECEPCIÓN**

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

**SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE OBRA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | NOMBRE | CARGO |
| 1 | Ing. José Macías Caballero | Auditor |

**EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES**

EL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DE LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública del Municipio y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

En términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 21 de octubre de 2022, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 14 de noviembre de 2022, en la que se hizo constar la entrega del oficio PMTZI/483/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022 y escrito sin número de fecha 22 de noviembre de 2022, en el cual la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en los artículos 53 y 65, fracciones IV y V, de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración de este Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

Derivado de la Fiscalización, se conoció que el Ayuntamiento de Tzitzio, aplicó recursos en el capítulo 6000, de Inversión Pública y con fuente de financiamiento de Recursos Propios, durante el ejercicio fiscal 2021, en 3 obras públicas, con un importe ejercido al 31 de diciembre de 2021 de un millón 50 mil pesos. De igual manera, se pudo conocer que las obras fueron ejecutadas bajo la modalidad de Contratación y de las cuales el 100 por ciento formaron parte de la muestra de auditoría, como se muestra a continuación:

**UNIVERSO DE OBRAS FISCALIZADAS DEL AYUNTAMIENTO DE TZITZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021,**

**REALIZADAS CON RECURSOS PROPIOS (EN PESOS)**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| NÚM. | NÚM ÚNICO DE CONTROL | OBRA / ACCIÓN | LOCALIDAD | MODALIDAD DE EJECUCIÓN | INVERSIÓN EJERCIDA  (Al 31 de diciembre de 2021) $ | |
| 1 | 34 | Ampliación de Puente Vehicular Acceso a Corral Comunitario. | Paso Ancho | Contrato | 125,000 | |
| 2 | 35 | Construcción de Pavimentación con Concreto Hidráulico Acceso al Río En Carretera Paso Ancho-Copuyo. | Paso Ancho | Contrato | 125,000 | |
| 3 | 36 | Rehabilitación de Caminos Internos a Base de Materiales de Banco (Balastreos) en calles sin pavimentar. | Tafetán | Contrato | 800,000 | |
| **TOTAL** | | | | | | **1,050,000** |

FUENTE: Información Presentada por la Entidad Durante la Fiscalización.

De la comprobación del destino de los recursos programados para los fines arriba descritos, en relación a las obras públicas objeto de la fiscalización, se detectaron las siguientes observaciones:

## Observación Preliminar número 01.

Incumplimiento en el plazo para la autorización de la obra, autorización con plazo posterior a la ejecución de la obra.

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios de las obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se detectó el incumplimiento en el plazo para la autorización de la obra, autorización con plazo posterior a la ejecución de la obra, con relación a la obra que se relaciona a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Núm. | Folio | Nombre de la Obra | Contrato | | | Omisión Derivada de: | Importe Ejercido al 31/Dic/2021  $ |
| Número | Fecha | Importe  $ |
|  | 36 | Rehabilitación de Caminos Internos a Base de Materiales de Banco (Balastreos) en calles sin pavimentar. | UOPTZIRP/  2021/001 | 01/07/2021 | 800,000 | Incumplimiento en el plazo para la autorización de la obra, autorización con plazo posterior a la ejecución de la obra. | 800,000 |
| **TOTAL** | | | | | | | **800,000** |

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SDUOPTZI/187/2022, de fecha 4 de abril de 2022.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 27 y 28 de octubre de 2022.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 10, fracción V; 11, fracción IV y 12 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios

En respuesta el Municipio, a través del oficio PMTZI/483/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022 y escrito sin número de fecha 22 de noviembre de 2022, presentó evidencia documental tendiente a la aclaración de la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M101/243/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

## Observación Preliminar número 02.

Omisión en elaboración de los programas anuales de obra pública en consideración de los recursos necesarios para su ejecución, calendarización física y financiera de las obras con folios números 35 y 36.

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios de las obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se detectó la omisión en elaboración de los programas anuales de obra pública en consideración de los recursos necesarios para su ejecución, calendarización física y financiera de las obras con folios números 35 y 36, con relación a las obras que se relacionan a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Núm. | Folio | Nombre de la Obra | Contrato | | | Omisión Derivada de: | Importe Ejercido al 31/Dic/2021  $ |
| Número | Fecha | Importe  $ |
| 1. | 35 | Construcción de Pavimentación con Concreto Hidráulico Acceso al Río En Carretera Paso Ancho-Copuyo. | UOPTZIRP/  2021/004 | 02/08/2021 | 125,000 | Omisión en elaboración de los programas anuales de obra pública en consideración de los recursos necesarios para su ejecución, calendarización física y financiera de la obra con folio números 35. | 125,000 |
| 2. | 36 | Rehabilitación de Caminos Internos a Base de Materiales de Banco (Balastreos) en calles sin pavimentar. | UOPTZIRP/  2021/001 | 01/07/2021 | 800,000 | Omisión en elaboración de los programas anuales de obra pública en consideración de los recursos necesarios para su ejecución, calendarización física y financiera de las obras con folios números 36 | 800,000 |
| **TOTAL** | | | | | | | **925,000** |

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SDUOPTZI/187/2022, de fecha 4 de abril de 2022.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 27 y 28 de octubre de 2022.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 11, fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

En respuesta el Municipio, a través del oficio PMTZI/483/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022 y escrito sin número de fecha 22 de noviembre de 2022, presentó evidencia documental tendiente a la aclaración de la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M101/243/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

## Observación Preliminar número 03.

Omisión del catálogo de conceptos, de las obras con folios números 35 y 36.

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios de las obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se detectó la omisión del catálogo de conceptos, de las obras con folios números 35 y 36, con relación a las obras que se relacionan a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Núm. | Folio | Nombre de la Obra | Contrato | | | Omisión Derivada de: | Importe Ejercido al 31/Dic/2021  $ |
| Número | Fecha | Importe  $ |
| 1. | 35 | Construcción de Pavimentación con Concreto Hidráulico Acceso al Río En Carretera Paso Ancho-Copuyo. | UOPTZIRP/  2021/004 | 02/08/2021 | 125,000 | Omisión del catálogo de conceptos, de la obra con folio número 35. | 125,000 |
| 2. | 36 | Rehabilitación de Caminos Internos a Base de Materiales de Banco (Balastreos) en calles sin pavimentar. | UOPTZIRP/  2021/001 | 01/07/2021 | 800,000 | Omisión del catálogo de conceptos, de la obra con folio número 36 | 800,000 |
| **TOTAL** | | | | | | | **925,000** |

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SDUOPTZI/187/2022, de fecha 4 de abril de 2022.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 27 y 28 de octubre de 2022.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 9, fracción III, numeral 44, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

En respuesta el Municipio, a través del oficio PMTZI/483/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022 y escrito sin número de fecha 22 de noviembre de 2022, presentó evidencia documental tendiente a la aclaración de la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M101/243/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

## Observación Preliminar número 04.

Omisión e incumplimiento al procedimiento de contratación de las obras con folios 34, 35 y 36 llevado a cabo en la modalidad de Adjudicación Directa.

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios de las obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se detectó el omisión e incumplimiento al procedimiento de contratación de las obras con folios 34, 35 y 36 llevado a cabo en la modalidad de Adjudicación Directa, con relación a las obras que se relacionan a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Núm. | Folio | Nombre de la Obra | Contrato | | | Omisión Derivada de: | Importe Ejercido al 31/Dic/2021  $ |
| Número | Fecha | Importe  $ |
| 1. | 34 | Ampliación de Puente Vehicular Acceso a Corral Comunitario. | UOPTZIRP/  2021/002 | 02/08/2021 | 125,000. | Omisión e incumplimiento al procedimiento de contratación de las obras con folios 34, 35 y 36 llevado a cabo en la modalidad de Adjudicación Directa. | 125,000 |
| 2. | 35 | Construcción de Pavimentación con Concreto Hidráulico Acceso al Río En Carretera Paso Ancho-Copuyo. | UOPTZIRP/  2021/004 | 02/08/2021 | 125,000 | Omisión e incumplimiento al procedimiento de contratación de las obras con folios 34, 35 y 36 llevado a cabo en la modalidad de Adjudicación Directa. | 125,000 |
| 3. | 36 | Rehabilitación de Caminos Internos a Base de Materiales de Banco (Balastreos) en calles sin pavimentar. | UOPTZIRP/  2021/001 | 01/07/2021 | 800,000 | Omisión e incumplimiento al procedimiento de contratación de las obras con folios 34, 35 y 36 llevado a cabo en la modalidad de Adjudicación Directa. | 800,000 |
| **TOTAL** | | | | | | | **1,050,000** |

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SDUOPTZI/187/2022, de fecha 4 de abril de 2022.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 27 y 28 de octubre de 2022.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 30 y 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios

En respuesta el Municipio, a través del oficio PMTZI/483/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022 y escrito sin número de fecha 22 de noviembre de 2022, presentó evidencia documental tendiente a la aclaración de la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M101/243/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

## Observación Preliminar número 05.

Pago en exceso en la obra con folio 35 por la cantidad de 28 mil 151 pesos.

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios de las obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se detectó el incumplimiento del pago en exceso en la obra con folio 35 por la cantidad de 28 mil 151 pesos, con relación a la obra que se relaciona a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Núm. | Folio | Nombre de la Obra | Contrato | | | Omisión Derivada de: | Importe Ejercido al 31/Dic/2021  $ |
| Número | Fecha | Importe  $ |
|  | 35 | Construcción de Pavimentación con Concreto Hidráulico Acceso al Río En Carretera Paso Ancho-Copuyo. | UOPTZIRP/  2021/004 | 02/08/2021 | 125,000 | Pago en exceso en la obra con folio 35 por la cantidad de 28 mil 151 pesos.  con folios 34, 35 y 36 llevado a cabo en la modalidad de Adjudicación Directa. | 125,000 |
| **TOTAL** | | | | | | | **125,000** |

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SDUOPTZI/187/2022, de fecha 4 de abril de 2022.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 27 y 28 de octubre de 2022.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 42, párrafo séptimo y octavo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, 145 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Obra Pública número UOPTZI/RP/2021/004 de fecha 02 de agosto de 2021.

En respuesta el Municipio, a través del oficio PMTZI/483/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022 y escrito sin número de fecha 22 de noviembre de 2022, presentó evidencia documental tendiente a la aclaración de la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M101/243/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES**

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio PMTZI/483/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022 y escrito sin número de fecha 22 de noviembre de 2022, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

**DICTAMEN DE LA REVISIÓN**

Hemos fiscalizado los Recursos Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, se determinó que cumple parcialmente en términos generales con las disposiciones normativas, toda vez que se pudo constatar las bases y mecanismos tendientes a los procesos de planeación, programación y presupuestación, licitación y adjudicación, contratación y sus garantías, ejecución, pagos, volúmenes (inspección física) y entrega-recepción de los trabajos de las obras públicas.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

**AYUNTAMIENTO DE TZITZIO, MICHOACÁN**

| Observaciones | | Resultado de la Valoración |
| --- | --- | --- |
| Número | Título |
| **Planeación, Programación y Presupuestación (por Contrato)** | | |
| 1. | Incumplimiento en el plazo para la autorización de la obra, autorización con plazo posterior a la ejecución de la obra. | Ratifica |
| 2. | Omisión en elaboración de los programas anuales de obra pública en consideración de los recursos necesarios para su ejecución, calendarización física y financiera de las obras con folios números 35 y 36. | Ratifica |
| **Licitación y Adjudicación (por Contrato)** | | |
| 3. | Omisión del catálogo de conceptos, de las obras con folios números 35 y 36. | Ratifica |
| **Volúmenes (por Contrato)** | | |
| 4. | Omisión e incumplimiento al procedimiento de contratación de las obras con folios 34, 35 y 36 llevado a cabo en la modalidad de Adjudicación Directa. | Ratifica |
| 5. | Pago en exceso en la obra con folio 35 por la cantidad de $28,151.81 (Veintiocho mil ciento cincuenta y un pesos 81/100 M.N.). | Ratifica |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES | | |
| **NÚMERO** | **TÍTULO** |
| ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M101/243/IPI-01 | Incumplimiento en el plazo para la autorización de la obra, autorización con plazo posterior a la ejecución de la obra. |
| ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M101/243/IPI-02 | Omisión en elaboración de los programas anuales de obra pública en consideración de los recursos necesarios para su ejecución, calendarización física y financiera de las obras con folios números 35 y 36. |
| ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M101/243/IPI-03 | Omisión del catálogo de conceptos, de las obras con folios números 35 y 36. |
| ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M101/243/IPI-04 | Omisión e incumplimiento al procedimiento de contratación de las obras con folios 34, 35 y 36 llevado a cabo en la modalidad de Adjudicación Directa. |
| ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M101/243/IPI-05 | Pago en exceso en la obra con folio 35 por la cantidad de 28, mil 151 pesos. |

**DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS**

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Obra Pública número UOPTZI/RP/2021/004 de fecha 02 de agosto de 2021.